

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.**

Valledupar, primero (1) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

**PROCESO: EJECUTIVO ALIMENTOS**  
**DEMANDANTE: VANESSA LIZETH PERTUZ BENAVIDEZ**  
**DEMANDADOS: WILSON JOEL PINZON ORTEGA**  
**RADICADO: 20001-31-10-002-2022-00453-00**

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede y verificado que el término de traslado de la liquidación del crédito se encuentra vencido, sin que se haya presentado objeción alguna por la parte ejecutada, procede esta Agencia Judicial a modificar la liquidación del crédito presentada dentro del presente proceso, cuyo título ejecutivo es el acta de conciliación fecha 25 de mayo de 2022 emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para lo cual se tiene en cuenta lo siguiente:

Mediante auto de fecha este Despacho judicial profirió mandamiento de pago mandamiento de pago a favor de la señora VANESSA LIZETH PERTUZ BENAVIDEZ y en contra del señor WILSON JOEL PINZON ORTEGA, por la suma de dos millones novecientos treinta y seis mil ochocientos veinte pesos (\$2.936.820) M/L., por concepto de las cuotas alimentarias dejadas de cancelar desde agosto de 2022 hasta diciembre de 2022 y las que en lo sucesivo se causen, más las sumas adicionales por concepto de vestuario y medicamentos. Así como por los intereses legales que serán liquidados al seis por ciento (6%) anual de acuerdo con el artículo 1617 del Código Civil.

Posteriormente, mediante auto de fecha 22 de septiembre de 2023, se dispuso seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento de pago.

La parte demandante presentó la liquidación del crédito, la cual, a corte del 31 de mayo de 2023, arroja un total de \$5.947.050, sin embargo, el Despacho estima que existen errores al momento de realizar la operación aritmética, razón por la que modificará la misma teniendo cuenta los siguientes parámetros:

Se deja constancia que se tomó el aumento del IPC así:

Año 2023 el 13.2%.

LIQUIDACIÓN DE CAPITAL E INTERESES DE MORA EN CUOTAS DE ALIMENTOS				Año	Mes	Tasa de interés mensual	
Liquidado HASTA (Año/Mes):						2023	05
Liquidado DESDE (Año/Mes):						2022	12
Tasa de interés moratoria equivalente al interés judicial (6% efectivo anual convertido a 0,4867% Nominal mensual Art. 2232 del Código Civil):							0,50

		Cuota	Capital	Capital	Abono a	Tasa de	Meses	Interés	Interés	Abono a
Año	Mes	Mensual	Acumulado	En Mora	Capital	Interés	Liquid.	Mensual	Acumulado	Intereses
2022	12	\$2.936.820	\$2.936.820	\$2.936.820		0,50	1,0	\$0,00	\$0,00	
2023	01	\$396.200	\$3.333.020	\$3.333.020		0,50	1,0	\$14.684,10	\$14.684,10	
2023	02	\$396.200	\$3.729.220	\$3.729.220		0,50	1,0	\$16.665,10	\$31.349,20	
2023	03	\$396.200	\$4.125.420	\$4.125.420		0,50	1,0	\$18.646,10	\$49.995,30	
2023	04	\$396.200	\$4.521.620	\$4.521.620		0,50	1,0	\$20.627,10	\$70.622,40	
2023	05	\$396.200	\$4.917.820	\$4.917.820		0,50	1,0	\$22.608,10	\$93.230,50	

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.**

Total Capital	Total Intereses
\$4.917.820,00	\$93.230,50

CAPITAL ADEUDADO: \$4.917.820

INTERESES: \$93.230.25.

VESTUARIO: \$500.000

CUOTA ADICIONAL DICIEMBRE Y ENERO: \$600.000

SALDO TOTAL ADEUDADO A MAYO DE 2023: \$6.017.820,00

Así las cosas, se modificará la liquidación del crédito y, en consecuencia, se tiene que para todos los efectos legales el ejecutado adeuda la suma de seis millones diecisiete mil ochocientos veinte pesos (\$6.017.820,00) M/L.

De igual manera, se ordenará que ejecutoriada la presente providencia por secretaría se realice la entrega o pago de los depósitos judiciales que se encuentren constituidos en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado en el expediente de la referencia, en favor parte demandante hasta la concurrencia del valor liquidado, conforme lo dispone el artículo 447 del Código General del Proceso.

En merito de lo expuesto, El Juzgado,

**RESUELVE**

**Primero:** Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante y, en consecuencia, estímese para todos los efectos que la liquidación del crédito a la que asciende la obligación que se reclama a corte de 31 de mayo de 2023, corresponde a la suma de seis millones diecisiete mil ochocientos veinte pesos (\$6.017.820,00) M/L., a cargo de la parte ejecutada y a favor de la ejecutante, por las razones expuestas en esta providencia.

**Segundo:** Ejecutoriada la presente providencia se ordena que por secretaría se efectúe la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren constituidos en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado en el expediente de la referencia en favor parte demandante hasta el total de la presente liquidación esto es; hasta la suma de seis millones diecisiete mil ochocientos veinte pesos (\$6.017.820,00) M/L.

Por Secretaría, liquídense las costas conforme a lo ordenado en auto de fecha 22 de septiembre de 2023. Surtido lo anterior, ingrésese nuevamente el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO  
JUEZ

JMCC.